

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 16, inciso 1, de la “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” promulgada el 5 de Abril de 1995 Acuerda aprobar lo siguiente:

NORMATIVA PARA LOS TRABAJOS MONOGRAFICOS

TITULO I

DEL TRABAJO MONOGRAFICO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

- Arto. 1 El presente documento tiene por finalidad normar la actividad del TRABAJO MONOGRAFICO y a su vez, orientar todos aquellos aspectos necesarios para su preparación, ejecución, presentación y defensa.
- Arto. 2. El trabajo monográfico es una de las formas de culminación de los estudios en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), para la obtención del Título Profesional de Ingeniero o Arquitecto.
- Arto. 3. El Trabajo Monográfico, tiene como objetivo propiciar y consolidar los conocimientos, habilidades y hábitos desarrollados por el estudiante durante sus años de estudio mediante, la realización de un trabajo de aplicación de conocimientos de interés Científico, Tecnológico, Económico Social y Cultural que contribuya en la solución de problemas de nuestro país.

TITULO II

SOBRE EL TEMA DEL TRABAJO MONOGRAFICO

CAPITULO I

SELECCION DEL TEMA

- Arto. 4 La selección de tema del Trabajo Monográfico, en las distintas carreras de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), deberá hacerla el estudiante de la propuesta del Banco de Temas monográficos que le proporcionará su facultad o bien de la selección de un tema de interés individual que cumpla con los requerimientos establecidos para tal fin.

Arto. 5. El Banco de Temas monográficos deberá ser actualizado periódicamente con el fin de que respondan a los avances tecnológicos o demandas del país y serán proporcionados a los estudiantes por la Decanatura de las Facultades respectivas.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION APROBACION E INICIO DEL TRABAJO DE MONOGRAFIA

Arto. 6. Los estudiantes podrán iniciar su trabajo Monográfico cuando hayan aprobado al menos el 90 % de las asignaturas y una vez cursada y aprobada la asignatura de Metodología de la Investigación.

Arto. 7. Únicamente podrán inscribir el Trabajo Monográfico, los estudiantes activos o aquellos cuya condición de egresado no exceda de dos años.

Arto. 8. El trabajo Monográfico de acuerdo con la complejidad del tema podrá elaborarse de manera individual o en grupo (máximo 3 estudiantes), en este caso estará compuesto por un colectivo multidisciplinario, en este caso pueden realizarlo conjuntamente estudiantes de diferentes especialidades de la UNI.

Arto. 9. El estudiante que realice trabajo Monográfico deberá mantenerse debidamente matriculado, mientras dure todo el proceso de elaboración y defensa del mismo. La inscripción del trabajo se efectuará en cada una de las Facultades durante el período establecido para la matrícula .

Arto. 10. Para la aprobación del trabajo Monográfico seleccionado el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud dirigida al Decano
- Certificado de notas
- Protocolo del Trabajo Monográfico

Aprobado formalmente el trabajo Monográfico, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el Decano asignará o ratificará al tutor correspondiente.

Arto. 11. Una vez que el estudiante haya inscrito su trabajo Monográfico y ha cumplido con el plan de estudios, el tiempo de ejecución del mismo tendrá hasta un máximo de doce (12) meses, salvo casos especiales. Para ello el o los estudiantes con el aval del tutor solicitarán al Decano la ampliación del tiempo, lo que deberá ser notificado a Vice Rectoría Académica.

Arto. 12. El Protocolo del trabajo, debe contener lo siguiente:

- 1- Título
- 2- Índice de Contenido
- 3- Introducción
- 4- Antecedentes
- 5- Justificación
- 6- Objetivos
- 7- Marco Teórico
- 8- Hipótesis y Variables
- 9- Diseño Metodológico
- 10- Cronograma de Ejecución
- 11- Bibliografía

Arto. 13. Después de haber sido aprobado, el tema del Trabajo Monográfico los estudiantes deberán cumplir las actividades siguientes:

- a) Desarrollar el Cronograma de Ejecución y realizar las actividades en correspondencia con el mismo, así como, programar la utilización de la tutoría.
- b) Presentar sistemáticamente borradores del proyecto al tutor, para su previa revisión.
- c) Realizar una Pre-defensa de la monografía ante el tutor y asesores con el objetivo de garantizar en todos los aspectos el éxito de la defensa, la que se realizará en un plazo no menor de 10 días antes de la fecha.

CAPITULO III

DE LOS TUTORES Y ASESORES DEL TEMA

Arto. 14. Los tutores son los responsables directos de asesorar, guiar y orientar al estudiante en la metodología y áreas del conocimiento de acuerdo con la temática del trabajo Monográfico.

Arto 15. El coordinador de carrera, el Jefe del Dpto. Docente y el estudiante podrán presentar propuestas al Decano, para la designación de los Tutores de trabajos monográficos, teniendo presente como criterios de selección los aspectos siguientes:

- a) Docentes con un mínimo de 5 años de experiencia en la educación superior y/o en la investigación.
- b) Docentes con un mínimo de 5 años de experiencia en la práctica profesional y en la investigación.

- c) Docentes con maestría, con al menos 2 años de práctica docente en la educación superior, en la investigación y 3 años de prácticas profesionales
- d) Se incluyen los Docentes con cargos administrativos que cumplan con cualquiera de los incisos anteriores.
- e) Profesionales de prestigio nacional y/o internacional con experiencia en el área de investigación y/o campo profesional.

Arto. 16. Los Tutores deberán de cumplir las funciones siguientes:

- a) Elaborar en conjunto con los estudiantes el plan de trabajo o cronograma, que garantice la realización del trabajo Monográfico.
- b) Cumplir sistemáticamente el plan de asesoría que permita dirigir y orientar la ejecución del trabajo Monográfico de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- c) Informar a la autoridad correspondiente de forma periódica sobre el cumplimiento del plan de trabajo.
- d) Revisar y señalar las correcciones que considere necesarias, sobre el trabajo Monográfico, durante la pre-defensa, para su mejoramiento.
- e) Elaborar y presentar por escrito al Decano, con copia al estudiante, la valoración sobre el trabajo Monográfico lo que fundamentará el establecimiento de la fecha para la defensa del mismo.
- f) Presentarse a la defensa del trabajo Monográfico en calidad de observador.
- g) El Tutor puede invitar a la defensa a profesores o profesionales relacionados con el Tema.

Arto. 17. Los Asesores Técnicos del trabajo Monográfico son profesionales con experiencia en el campo investigativo y con especialidad a fin al tema de la monografía y cuya necesidad será definida por el tutor, quien a su vez deberá informar su designación, al Decano de la facultad respectiva.

La selección de los asesores deberá realizarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Gozar de prestigio profesional.
- b) Ser parte activa de un convenio interinstitucional o internacional.

- c) Tener como mínimo 3 años de experiencia profesional en el área que le compete en el trabajo Monográfico.

CAPITULO IV

DE LA PREDEFENSA DEL TRABAJO MONOGRAFICO

- Arto. 18. La actividad de Predefensa del Trabajo Monográfico podrá ser realizada por los estudiantes, para el mejoramiento y orientación del trabajo en aquellos aspectos que se consideren necesarios. No tiene carácter evaluativo, sino de retroalimentación.
- Arto. 19. Concluido el trabajo Monográfico, el tutor solicitará al Decano la revisión de dicho trabajo con el objetivo de establecer fecha para su predefensa.
- Arto. 20. El tutor tiene la obligación de asistir a la predefensa con el objetivo de proporcionar más elementos técnicos respecto al trabajo Monográfico. Los asesores del tema Monográfico tendrán la opción de asistir (si éstos lo consideran necesario).

TITULO III

CAPITULO UNICO

DE LA ESTRUCTURA, PRESENTACION Y ENTREGA DEL INFORME

- Arto. 21. El contenido del trabajo Monográfico deberá tener un máximo de 100 páginas, pudiendo o no incluir los anexos, salvo que el tutor justifique técnicamente los requerimientos de más páginas. Su estructura principal tendrá el siguiente orden:
- a) Portada y Contraportada.
 - b) Hoja de respeto.
 - c) Dedicatoria, si él o los estudiante (s) lo consideran necesario y no debe de exceder de una página.
 - d) Resumen del tema. Aquí se describe de manera breve y específica la función que realiza el trabajo Monográfico. También se pueden señalar ventajas y desventajas de la misma. El máximo de página no debe exceder de dos.
 - e) Índice de capítulo, títulos y subtítulos.

- f) Introducción. Es la primera hoja que se enumera.
- g) Objetivos del tema.
- h) Justificación
- i) Marco Teórico o Conceptual.
- j) Análisis y presentación de resultados; Metodología y Desarrollo del Tema, sin olvidar en este aspecto las correspondientes citas bibliográficas, pies de nota, enumeración de las formas, las figuras, fuentes de gráficos, tablas, cuadros estadísticos y otros que se consideren pertinentes.
- k) Conclusiones y recomendaciones.
- l) Bibliografía. Es la última página que se enumera.
- m) Anexos. Toda aquella información que se considere útil para el desarrollo del tema. Por ejemplo, Especificaciones de componentes, algoritmos, software, gráficos, tablas, esquemas, planos, normativas y otros. Las páginas de los anexos tendrán una numeración de referencia.

Arto 22. En caso de fuerza mayor, y debidamente justificado, el estudiante que no pueda terminar su trabajo en el tiempo estipulado en el presente reglamento, puede solicitar ampliación del tiempo de entrega o el retiro de inscripción del tema del trabajo Monográfico al Decano, para inscribirlo posteriormente en las fechas correspondientes. La presentación del informe final se hará respetando los requerimientos siguientes:

- a) Portada y contraportada de pasta dura, con su respectivo lomo.
- b) La portada o carátula deberá contener:
 - El logotipo oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería en una proporción de 3.5 cm. en la parte superior izquierda.
 - El nombre de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA", en la parte superior central.
 - El nombre de la Facultad de donde proviene el estudiante que elabora el trabajo Monográfico.
 - En el centro llevará el título y el nombre del autor (es) del trabajo, así como también el del tutor y/o asesores responsables.
 - En la parte inferior central llevará el lugar y fecha de realización del trabajo Monográfico.

c) Las hojas interiores serán de tamaño carta respetando los siguientes márgenes:

- Margen superior = 1"
- Margen inferior = 1"
- Margen Izquierdo = 1.5 "
- Margen derecho = 1 "

d) El texto se escribirá en letra Arial a espacio intermedio, resaltando los capítulos, títulos y subtítulos.

Arto. 23. Las tablas y figuras deben de ir enumeradas consecutivamente y en orden ascendente.

Arto. 24 El estudiante podrá realizar retiro de inscripción del trabajo monográfico por una única vez. Salvo casos excepcionales debidamente comprobados, en el que el Decano podrá autorizar una vez más el retiro de inscripción.

TITULO IV

DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL TRABAJO MONOGRAFICO

CAPITULO I

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR O JURADO

Arto. 25. Los trabajos monográficos serán evaluados mediante la defensa ante un Tribunal Examinador o Jurado.

Arto. 26. Los miembros del tribunal examinador serán nombrados por el Decano, sobre la base de propuesta del Coordinador de Carrera y/o de los Jefes de Departamentos Docentes. Dirección de Investigación y Desarrollo donde hubiese.

El tribunal examinador competente en la especialidad técnica estará integrado por 3 (tres) miembros, a los que el Decano entregará un ejemplar del trabajo Monográfico al menos con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la defensa.

Arto. 27. Los Tutores y Asesores no podrán ser miembros del jurado, ni intervenir en forma directa durante la presentación y defensa del trabajo Monográfico.

Arto. 28. Los miembros del tribunal examinador tendrán los siguientes cargos y funciones:

a) Presidente:

El miembro de mayor experiencia, conocimiento y dominio del tema. Será el responsable de la conducción, la exposición y toma de decisiones colectivas.

b) Secretario:

Docente activo de la Facultad, con amplio dominio del tema. Será el responsable de levantar el acta de graduación y darla a conocer verbalmente al finalizar la defensa.

c) Vocal:

Al igual que el Secretario, asistirá al Presidente en la conducción del acto de presentación y defensa del trabajo Monográfico.

Arto. 29. Los miembros del tribunal examinador serán nombrados en un término no mayor de (30) treinta ni menor de (20) veinte días hábiles previo a la defensa del trabajo Monográfico.

Los miembros del tribunal examinador deberán cumplir, al igual que los tutores y asesores, con los requisitos señalados en el Artículo 15, del presente Reglamento.

Arto. 30. La Secretaría de la Facultad deberá publicar la lista de los estudiantes autorizados, para realizar la defensa del trabajo Monográfico, así como la programación de la misma, al menos con (15) quince días de anticipación.

Arto. 31. La defensa se realizará con la presencia de al menos dos miembros del jurado, exceptuándose cuando la ausencia es del presidente.
En caso de ausencia del presidente del tribunal, la defensa será reprogramada por la Secretaría de la Facultad

Arto. 32. Los estudiantes invitarán a miembros de la comunidad universitaria y de diferentes sectores de la sociedad relacionados con la temática del trabajo Monográfico.

CAPITULO II

DE LA EXPOSICION Y DEFENSA

Arto. 33. El acto de exposición y defensa del trabajo Monográfico, se organizará de la siguiente forma:

- a) Lectura, por parte del presidente, de los artículos del presente reglamento, referidos a la exposición y defensa del trabajo Monográfico, del presente Reglamento.
- b) Exposición oral del trabajo por el o los estudiantes, que tendrá una duración máxima de (45) cuarenta y cinco minutos.
- c) Período de preguntas por parte del tribunal examinador de hasta (30) treinta minutos.
- d) En el caso de intervenciones por preguntas del público en general, el presidente determinará su viabilidad y tiempo de desarrollo, en el momento de la solicitud hasta un máximo de (10) diez minutos.
- e) El presidente solicitará al o los examinados y público en general abandonar la sala, para la deliberación del jurado. El tutor del trabajo Monográfico estará presente durante la deliberación, con voz pero sin voto.
- f) Una vez concluida la deliberación, el secretario del tribunal examinador dará lectura del acta, en voz alta y clara, ante la presencia de los examinados y público en general.
- g) Leída el acta, será firmada por el presidente, el vocal y examinado (s) firmando por último el secretario.

Arto. 34. En los casos en que el trabajo Monográfico sea realizado por un colectivo interdisciplinario, la defensa del mismo se hará de manera individual. El tiempo máximo de exposición para este caso será de 60 minutos en total.

El jurado solicitará a los estudiantes, el orden de las intervenciones de cada uno de ellos, durante la defensa del trabajo Monográfico.

CAPÍTULO III

DE LA ESCALA Y PARAMETROS DE CALIFICACION

Arto. 35. El tribunal examinador calificará el trabajo Monográfico de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Calidad de la presentación escrita y gráfica, presentación oral y dominio de la defensa.
- b) Consistencia de la base teórica conceptual, manejo apropiado del lenguaje y criterios técnico metodológicos aplicados al tema del trabajo Monográfico.

Arto. 36. El Tribunal calificará en porcentajes, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) Presentación (10%). Se evaluarán los parámetros considerados en el artículo N° 21 del presente reglamento.
- b) Estructura metodológica (10%).
- c) Contenido (40%). Se considerará el nivel científico del trabajo y aporte a la solución de problemas de un determinado sector de la sociedad.
- d) Exposición (20%): Se tomará en cuenta el ajuste al tiempo establecido, aprovechamiento de los medios técnicos y otros materiales ilustrativos, así como, la presentación de los aspectos primordiales del trabajo.
- e) Período de respuestas (20%): El estudiante deberá mostrar dominio de los contenidos del trabajo, con respuestas precisas y satisfactorias a las preguntas que se le formulen.

Arto. 37. El tribunal examinador, de acuerdo a su valoración según el artículo anterior, expresará la nota y calificación final del trabajo Monográfico de acuerdo a la siguiente escala:

| | |
|-------------|------------|
| De 90 a 100 | Excelente. |
| De 80 a 89 | Muy Bueno. |
| De 70 a 79 | Bueno. |
| De 60 a 69 | Regular. |
| Menor de 60 | Reprobado. |

La calificación del Trabajo Monográfico será el promedio de las notas señaladas por cada miembro del jurado.

Para la determinación de la nota final, el tribunal examinador podría pedir al tutor, su permanencia para cualquier información adicional que se necesite sobre el trabajo Monográfico en la deliberación.

Arto. 38. El tribunal examinador deberá registrar en el acta de defensa, los trabajos monográficos que merezcan distinción honorífica.

Se otorgará mención de honor a los trabajos monográficos con una calificación superior a los 90 puntos y que reúnen méritos por su calidad, excelencia y proyección con respecto a la solución de problemas abordados.

Arto. 39. El tribunal examinador una vez terminada la deliberación dará a conocer al estudiante la calificación obtenida, el que tendrá derecho a apelar si lo considera pertinente, hasta en un máximo de 72 horas después de conocida la misma.

- Arto. 40. La calificación que el tribunal otorgue al trabajo Monográfico, deberá incluirse en el expediente académico del estudiante.
- Arto. 41. El secretario del tribunal es el responsable de levantar el ACTA DE DEFENSA, donde se señala lo siguiente:
- a) Número de acta (parte superior del escrito).
 - b) Día y hora de la presentación.
 - c) Nombre del estudiante(s), de los miembros del tribunal, tutor(es) y/o asesor(es).
 - d) Tema a examinar.
 - e) Nota final.
 - f) Criterios de evaluación (consideraciones y recomendaciones del jurado sobre resultados obtenidos).
 - g) Firma del estudiante, presidente y vocal. Por último y cerrando el acta, firma del secretario del tribunal.
- Arto. 42. El secretario del tribunal deberá entregar copia del acta de defensa al Decano, a la Secretaría de Facultad, al tutor y al (los) estudiante (s) participante (s) de la misma.
- Arto. 43. Cuando la defensa del tema no haya sido satisfactoria, los estudiantes tendrán la oportunidad por una sola vez de inscribir un nuevo tema o de seleccionar otra forma de culminación de estudios en un plazo no mayor de 6 meses.
- Arto. 44. Los estudiantes que no se presentan a la defensa en la fecha establecida, sin causa justificada, se considerarán REPROBADOS.

Los estudiantes, podrán pedir cambio de fecha para su presentación ante el Decano por una vez, previo envío de justificación. Se entiende por causa justificada las contempladas en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad y/o ajenas a su voluntad debidamente justificados.

TITULO V

CAPITULO UNICO

DE LA DIVULGACION Y PUBLICACION

DE LOS TRABAJOS MONOGRAFICOS

- Arto. 45. Una vez concluida la defensa, los estudiantes deberán mejorar el informe final, incorporando las observaciones o sugerencias indicadas por el Tribunal examinador, las cuales deberán hacerse en un máximo de 15 días.
- Arto. 46. La entrega oficial del informe final mejorado deberá hacerse al Decano de Facultad, en 3 ejemplares originales y en diskette; uno de los ejemplares se enviará al centro de documentación de la Facultad y los otros a las bibliotecas de la UNI, instancias responsables de la custodia de estos documentos.
- Arto. 47. Los trabajos monográficos que a consideración del tribunal examinador, hayan merecido distinción honorífica, serán divulgados a través de revistas u otros medios de comunicación de la universidad y del país.
- Arto. 48. Todos los trabajos monográficos se constituyen parte integrante del patrimonio de la Universidad y de las Facultades.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 16, inciso 1 de la “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” promulgada el 05 de Abril de 1990, acuerda aprobar la siguiente:

NORMATIVA PARA EL EXAMEN DE GRADO, COMO UNA DE LAS FORMAS DE CULMINACION DE LOS ESTUDIOS

TITULO VI

DEL EXAMEN DE GRADO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Arto. 1. Esta normativa tiene como propósito normar la actividad del **EXAMEN DE GRADO** y orientar los aspectos necesarios para su planificación y realización.
- Arto. 2. El Examen de Grado constituye una de las formas de culminación de los Estudios en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), para la obtención del Título Profesional de Ingeniero o Arquitecto.
- Arto. 3. El Examen de Grado tiene como objetivo la valoración individual de los conocimientos, así como de las habilidades, aptitudes y actitudes profesionales específicas de la carrera, necesaria para el ejercicio de las profesiones.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS

- Arto. 4. Es requisito indispensable para la realización del Examen de Grado haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de la Carrera.
- Arto. 5. Para la autorización de la realización del Examen de Grado, el estudiante deberá presentar:
- Carta de Solicitud dirigida al Decano.
 - Carta de egresado en original.

Arto.6 Los estudiantes que opten por el examen de grado deberán realizar su matrícula respectiva, en la fecha establecida en el calendario académico de la institución.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL EXAMEN DE GRADO

Arto. 7 La dirección del proceso del Examen de Grado será responsabilidad del Decano de Facultad; su planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, podrá delegarse en el Vice Decano o en el Coordinador de Carrera, quien nombrará un experto que fungirá como Coordinador del Examen de Grado.

El proceso del Examen de Grado deberá desarrollarse en el período correspondiente a un semestre académico, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico de la universidad.

Arto. 8 El proceso de realización del Examen de Grado deberá considerar en su planificación las siguientes etapas: a) Organización y Preparación del Examen de Grado. b) Convocatoria e Inscripción, c) Organización y Realización de Tutorías c) Ejecución del Examen de Grado e) Publicación y divulgación de resultados del Examen de Grado.

El plan de actividades de este proceso deberá ser aprobado por el Decano de Facultad.

Arto. 9 La responsabilidad de la elaboración del contenido temático del examen corresponderá al Coordinador de Examen de Grado, quien contará con el apoyo de una Comisión Técnica que se conforme para tal fin, la cual estará integrada por especialistas en las disciplinas correspondientes a las áreas a evaluar en el Examen de Grado

Los miembros de esta Comisión deberán nombrarse por el Decano de Facultad. Esta Comisión Técnica deberá constituirse en la Etapa de Organización y Preparación del Examen de Grado.

La Comisión Técnica para la elaboración del Examen de Grado deberá determinar el contenido de los aspectos a evaluar tanto en el Examen Oral, el Examen escrito, así como el práctico y preparar la guía de orientación para la realización del Examen de Grado que se entregará previamente a los estudiantes.

- Arto. 10 El Examen de Grado en su forma escrita comprenderá la valoración de los conocimientos, hábitos y habilidades que son necesarios en el desempeño profesional.
- Arto. 11. El Examen de Grado en su forma oral o práctica, comprenderá la valoración de los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que se corresponden con las principales disciplinas del ejercicio profesional de la carrera y que son requeridas para el desempeño laboral del graduado.
- Arto. 12 Las Disciplinas de carácter teórico de una carrera serán evaluadas en forma oral o escrita, mediante un test previamente elaborado por el Tribunal Examinador. Las disciplinas con alto contenido práctico serán evaluadas a través de resoluciones de Problemas (en pizarra) o Prácticas de Laboratorio, Trabajo de Campo o Taller.

CAPITULO IV

DEL COORDINADOR Y LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

- Arto. 13 La selección del Coordinador del Examen de Grado se hará de conformidad con algunos de los siguientes criterios:
- ☞ Ser profesor Titular con dominio y experiencia en las disciplinas a evaluar en el Examen de Grado.
 - ☞ Ser un profesional de reconocido prestigio y experiencia en la docencia en la educación superior, con énfasis en las disciplinas del ejercicio profesional de la carrera.
- Arto. 14 El Coordinador del Examen de Grado será el responsable de orientar y asesorar sobre la guía de orientación general del Examen de Grado y de velar por el cumplimiento de las actividades programadas para la ejecución del mismo.
- Arto 15 El Decano de Facultad será responsable de la selección y designación de los miembros del Tribunal Examinador del Examen de Grado. La selección se hará en la etapa de organización y preparación del Examen de Grado, con base en la propuesta presentada por el Coordinador de esta modalidad de culminación de estudios.
- Arto.16 El Tribunal Examinador del Examen de Grado estará conformado por:
- Un Presidente.

- Un Secretario.
- Un Vocal

Este tribunal examinador deberá constituirse al menos un mes antes de la fecha establecida para la realización del examen.

Arto. 17 Los miembros del Tribunal Examinador tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Del Presidente:

- Puesta en común de los criterios para la valoración y calificación del Examen y defensa oral o del trabajo práctico.
- Conducir la ceremonia del Examen de Grado y dar a conocer las disposiciones formales del evento.
- Informar al Coordinador del Examen de Grado de los resultados de la defensa.
- Distribución de las preguntas entre el tribunal examinador.

b) Del Secretario:

- Levantar el acta de realización del examen.
- Controlar el desarrollo del Examen en el tiempo establecido.
- Brindar su calificación a cada componente evaluado.
- Dar lectura de los resultados del mismo, al finalizar la sesión.

c) Del Vocal:

- Participar en el planteamiento de preguntas o problemas.
- Llevar calificación de cada componente evaluado.
- Asistir al Presidente en la realización del evento.

Arto. 18 El Examen de Grado se realizará con la presencia de al menos dos miembros del Tribunal Examinador, exceptuándose cuando la ausencia es del presidente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, el Examen de Grado será reprogramado por la Secretaría de Facultad.

- Arto. 19 Los estudiantes invitarán a miembros de la comunidad universitaria y de diferentes sectores de la sociedad relacionados con las disciplinas a su evaluación en el Examen de Grado.

TITULO VII

DE LA REALIZACION DEL EXAMEN DE GRADO

CAPITULO I

DEL EXAMEN DE GRADO ESCRITO, ORAL Y PRACTICO

- Arto. 20 El Coordinador del Examen de Grado deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas y de las actividades del Examen de Grado, así como, asegurar las condiciones del local y los recursos que se requieran para la realización del mismo.
- Arto. 21 El Presidente del Tribunal Examinador al iniciar la sesión, hará la apertura de la misma indicando el tiempo, los procedimientos y formas de evaluación a seguir.
- Arto. 22 Para la realización del Examen de Grado en sus tres componentes se dispondrá de un tiempo mínimo de 3 horas y un tiempo máximo de 6 horas, considerando la naturaleza y complejidad de dichas componentes.

CAPITULO II

EVALUACION Y APROBACION DEL EXAMEN DE GRADO

- Arto 23 La evaluación del Examen de Grado se hará con base a los criterios cuantitativos y cualitativos que se establecen en la presente normativa, así como, los que se correspondan con las particularidades de la aplicación del examen en las distintas carreras.
- Arto. 24 La evaluación del Examen de Grado en sus tres componentes se realizará en forma independiente, asignándose un porcentaje a cada componente de acuerdo a los características de cada carrera, los que deberán establecerse en los Consejos de Facultad respectivos. La nota final será la sumatoria de las calificaciones obtenidas en cada componente. La Nota mínima para aprobar el Examen de Grado será de setenta (70).

- Arto. 25 En el Examen de Grado en el momento de preguntas orales, el estudiante tendrá derecho a seleccionar al azar tres (3) preguntas por cada una de las áreas a evaluar, pudiendo optar a solo una pregunta de rescate.
- Arto 26 En la realización del Examen de Grado en el momento escrito, el estudiante dispondrá del tiempo que defina el Tribunal Examinador, para la demostración del trabajo, período al que seguirán preguntas para ampliación o aclaración del trabajo desarrollado.
- Arto. 27 Para la exposición o demostración práctica el estudiante deberá utilizar medios, objetos u otros recursos según lo requiera el trabajo a presentar.
- Arto. 28 La evaluación del Examen de Grado por parte del Tribunal Examinador se hará de conformidad con los siguientes criterios:
- a) Para la alternativa de preguntas orales:
 - Dominio de los conocimientos teóricos evaluados.
 - Capacidad de articulación de los conocimientos en situaciones del ejercicio profesional.
 - Capacidad de asumir y expresar de forma convincente sus propias opiniones y puntos de vista sobre los aspectos a evaluar.
 - b) Para la evaluación del Examen Escrito:
 - Calidad en la presentación y redacción del documento.
 - Redacción clara y articulación lógica de las respuestas o demostraciones.
 - Dominio de los conocimientos evaluados y en la resolución de problemas.
 - c) Para la evaluación práctica:
 - Claridad y dominio del tema.
 - Calidad en la presentación y uso de medios u otros recursos en su explicación.
 - Claridad en la explicación de los distintas componentes de la evaluación práctica: Laboratorio, Taller o Campo.
- Arto. 29 Al finalizar el Examen de Grado, el Tribunal Examinador dispondrá como máximo de una hora para valorar y calificar los resultados del examen.
- Arto. 30 El Secretario del Tribunal Examinador levantará un acta de realización del Examen de Grado, la que será leída en presencia de todos los participantes y el

estudiante examinado, debiendo informar al Decano y al Secretario de Facultad. Esta acta deberá ser firmada por todos los miembros del Tribunal Examinador.

- Arto 31 El estudiante que obtenga la calificación de 90 o más tendrá derecho a un reconocimiento especial, el que se realizará sobre la base del cumplimiento y superación de los criterios de evaluación establecidos.
Los reconocimientos a otorgar serán los contemplados en el Reglamento de Títulos Honoríficos y Distinciones Especiales.
- Arto. 32 En el caso que el estudiante incurra en fraude académico durante la realización del Examen de Grado, se procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Disciplina Estudiantil.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 16, inciso 1 de la “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, promulgada el 5 de abril de 1995, acuerda aprobar:

NORMATIVA

PARA APROBACION DE 16 CREDITOS DE UNA ESPECIALIDAD COMO UNA FORMA DE CULMINACION DE ESTUDIOS DE PREGRADO

TITULO VIII

DE LA APROBACION DE CURSO DE GRADUACION 16 CREDITOS DE UNA ESPECIALIDAD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Arto. 1 Esta modalidad de culminación de estudios se encuentra prescrita en el Arto. 52, inciso (c) del Reglamento del Régimen Académico, para la obtención del Título Profesional de Ingeniero o Arquitecto. Considerando lo inadecuado del título o denominación establecida para este tipo de modalidad, y que textualmente ha sido recogida del Reglamento del Régimen Académico vigente, se dispone denominarla: CURSOS DE GRADUACION.
- Arto. 2 La presente normativa tiene por finalidad regular la actividad académica de aprobación de 16 créditos como mínimo en los Cursos de Graduación y a su vez, orientar los procesos, aspectos y condiciones necesarias para asegurar la rigurosidad académica que debe caracterizar a cualquier modalidad o forma de culminación de estudios de pregrado.
- Arto. 3 Esta forma de culminación de estudios de pregrado, constituye una alternativa de tipo especial, concebida dentro de la visión de educación permanente, como un incentivo para el egresado a continuar los estudios profesionales superiores a fin de obtener su título profesional y lograr la actualización de sus conocimientos.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y REQUISITOS

- Arto. 4 Para la implementación de esta modalidad, las facultades deberán diseñar y estructurar curricularmente los contenidos temáticos de los Cursos de Graduación, como un todo; mediante la gradualidad, secuencia lógica, consistencia, coherencia e integralidad del conocimiento. Debiendo prever en el diseño curricular la salida colateral de los estudiantes; de tal manera que al aprobar los 16 créditos, el estudiante deba presentar una Tesina (trabajo final de conclusión de estudios), para su exposición y defensa ante un Comité Académico Examinador.
- Arto. 5 Los módulos que se imparten en los Cursos de Graduación, sumarán en su totalidad 16 créditos. Las Facultades ofrecerán entre 4 y 6 módulos.
- Arto. 6 Para establecer el número de créditos correspondientes a cada módulo, se aplicará la metodología interna de la universidad existente y establecida para estos propósitos.
- Arto. 7 El estudiante procederá a inscribir y registrar oficialmente en la Secretaría de Facultad, módulos y asignaturas respectivas conforme el Programa de Estudios de los Cursos de Graduación, para ello deberá presentar su certificado de notas y la carta de egresado emitida por la Secretaría de la Facultad respectiva

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

- Arto. 9 Esta modalidad de culminación de estudios estará organizada bajo la responsabilidad académica del Decano, mediante la labor ejecutiva del Jefe del Dpto. de Investigación y Postgrado o del Coordinador de Carrera de la Facultad; quienes serán los encargados de la dirección, planificación, organización y evaluación de dichos cursos.
- Arto. 10 El Consejo de Facultad definirá las líneas generales sobre el enfoque, orientación y complejidad de los contenidos y áreas del conocimiento especializado que deberán abordarse en los Cursos de Graduación y los módulos referidos a los 16 créditos, partiendo de los ejes estructurales disciplinarios fundamentales de la carrera así como los nuevos que surgen con el avance de la ciencia y de la técnica.
- Arto. 11 La estructura, diseño y demás componentes curriculares de los Cursos de Graduación, serán formulados bajo las normas, estándares y regulaciones

académicas que rigen las distintas formas de culminación de estudios y su calidad en la UNI.

- Arto. 12 La Decanatura hará la convocatoria de inscripción para esta modalidad, regulando su período de ejecución al del período único y general que regirá a toda la universidad e incorporado en el Calendario Académico anual, articulado además a los dos períodos oficiales de Graduación prefijados por la universidad.
- Arto. 13 Los Cursos de Graduación se impartirán con un mínimo de 20 y un máximo de 35 estudiantes.
- Arto. 14 Los docentes que impartirán clases en los cursos de Graduación, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Título de Licenciado o su equivalente relacionada con la carrera.
 - b) Al menos una especialidad en el área relacionada con los cursos.
 - c) Experiencia mínima en el campo profesional de 3 años y que está relacionada con el área de los cursos.
- Arto. 15 La duración de esta modalidad tendrá hasta un máximo de nueve meses para el cumplimiento de los 16 créditos, incluyendo la presentación y defensa de la Tesina respectivamente.
- Arto. 16 Las Facultades implementarán esta modalidad en dependencia de la demanda, considerando que los Cursos de Graduación deberán ser auto – financiados por todos los interesados en cursarlos.

TITULO IX

DEL SISTEMA DE EVALUACION

CAPITULO UNICO

DE LA EVALUACION DE LOS CURSOS DE GRADUACION Y LA TESINA

- Arto. 17 La evaluación de esta forma de culminación de estudios constituye un proceso, integrado por las notas obtenidas en cada uno de los módulos realizados más la nota obtenida como resultado de la exposición y defensa de la Tesina, ante el Comité Académico Examinador.

- Arto. 18 Los módulos de estudios establecidos para los Cursos de Graduación, representan el 50% de la nota final, otorgándole a la Tesina (trabajo final del ciclo) el otro 50% restante de la nota final.
- Arto. 19 La calificación mínima para aprobar cada módulo es de 70, no existen oportunidades o convocatorias adicionales a la particularmente establecida en el módulo y en correspondencia con el sistema de evaluación de la Especialidad.
- Arto. 20 La calificación final mínima para aprobar esta modalidad en su conjunto es de 70, no existen oportunidades o convocatorias extraordinarias.
- Arto. 21 La aprobación del Tema a desarrollar en la Tesina, estará bajo la responsabilidad del Decano quien nombrará al Tutor responsable.
- Arto. 22 Las Tesinas serán realizadas de manera individual y podrán iniciarse, previa aprobación, cuando el estudiante se encuentre a la mitad del Ciclo. Para exponer y defender deberá haber aprobado todos los módulos.
- Arto. 23 El Comité Académico Examinador es nombrado por el Decano con el concurso del Coordinador de Carrera y estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal; nombrados entre el personal docente de planta o entre profesionales destacados.
- Arto. 24 La Tesina deberá mantener el siguiente formato:
- a) Índice de capítulo, títulos y subtítulos.
 - b) Objetivos del tema.
 - c) Justificación.
 - d) Resumen del Tema
 - e) Análisis y presentación de resultados
 - f) Conclusiones y recomendaciones.
 - g) Bibliografía.
- Arto. 25 El Jefe de Dpto. de Investigación y Postgrado o Coordinador de Carrera entregará al Comité Académico Examinador, los tres ejemplares correspondientes de la Tesina, para su revisión y análisis, al menos quince días antes de la fecha fijada para la Exposición y Defensa.
- Arto. 26 La fecha para la realización de la Exposición y Defensa, será determinada y programada por el Coordinador de Carrera, quien es el responsable de organizar y coordinar esta fase final del proceso, debiendo el Decano notificar oficialmente.

- Arto. 27 El trabajo sustentado de manera escrita en la Tesina tiene un valor de 60% de la nota específica de Tesina, otorgándole el restante 40% a la Exposición y Defensa.
- Arto. 28 La Secretaría de Facultad es el albacea del Libro de Asientos de los estudiantes que obtuvieron su Título Profesional mediante esta modalidad especial.
- Arto. 29 El acta resultante de la Exposición y Defensa de la Tesina, será entregada por el Coordinador de la Carrera a la Secretaría de Facultad; junto con las calificaciones obtenidas en cada módulo por el estudiante. Toda esta documentación constituye el Expediente académico, con el que se tramitará las gestiones de graduación ante la Dirección de Registro de la Secretaría General.

NORMATIVA PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

TITULO X

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPITULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS

- Arto. 1 Esta Normativa tiene por finalidad regular y normar todo el proceso académico final bajo el que se regirá la Modalidad de Prácticas Profesionales.
- Arto. 2 Las Prácticas Profesionales constituyen una de las formas de culminación de estudios de las carreras de Ingeniería y Arquitectura; para optar al Título de Ingeniero o Arquitecto que otorga la UNI.
- Arto. 3 Están dirigidas exclusivamente a:
- 1) Estudiantes que desde el nivel profesionalizante de la carrera (IV y V año) hayan iniciado desempeño laboral vinculado al ejercicio profesional de su carrera, como pasantes o asistentes de Ingeniero o Arquitecto, en una empresa, proyecto o institución.
 - 2) Estudiantes que habiendo concluido todas las asignaturas del Plan de Estudios, se insertaron directamente en labores del ejercicio profesional de manera regular, después de seis meses como máximo de haber egresado.

Arto. 4 La UNI mediante la modalidad de Prácticas Profesionales se propone comprobar, medir y evaluar el grado de dominio teórico – práctico de los conocimientos científico técnicos adquiridos por el educando, destrezas y habilidades técnicas, grado de responsabilidad civil – ética y profesional asimilada durante su entrenamiento universitario en correspondencia con el perfil modelo profesional y metas establecidas en los Planes de Estudios de la carrera a nivel de Pre-Grado, mediante la practica pre-profesional en cualquier sector de la economía y de los servicios a los que se encuentre orientada su carrera.

CAPITULO 2

DE LOS REQUISITOS

Arto. 5 Es requisito para optar a la modalidad de Prácticas Profesionales, haber aprobado al menos el 90% de los créditos que abarca el Plan de Estudios de la Carrera y además en lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento.

Arto. 6 Para incorporarse a las Prácticas Profesionales, el interesado deberá realizar su proceso formal de matrícula y registro de su condición de alumno activo, durante el período especial establecido por la universidad y en correspondencia con los períodos de graduación únicos establecidos institucionalmente.

Arto. 7 Las Prácticas Profesionales serán desarrolladas exclusivamente a nivel individual, solamente en casos excepcionales y por razones de complejidad, transdisciplinariedad y ubicación circunstancial de dos estudiantes como máximo, en una misma expresa o entidad, podrá considerarse el caso de práctica en grupo, deslindando la labor y contribución individual de los integrantes del equipo.

Arto. 8 Las Prácticas Profesionales podrán ejecutarse en: la UNI, en otras universidades, empresas, instituciones y organismos de la producción de bienes y servicios, públicos o privados, a escala municipal, departamental, nacional o internacional.

CAPITULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LA ADMINISTRACION DE PRACTICAS PROFESIONALES

Arto. 9 La valoración de las Prácticas Profesionales la hará el Decano de la Facultad respectiva, asistiéndose con personal calificado respecto al trabajo que presente en el ramo, previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Carta de Solicitud dirigida al Decano
- b) Certificado de Calificaciones
- c) Constancia de matrícula
- d) Carta de egresado (a quien corresponda) o constancia del mínimo del 90% de créditos aprobados.
- e) Constancia de aprobación de la empresa o institución donde realizará la práctica, especificando las funciones, el tipo de trabajo a desempeñar o que ha desarrollado.
- f) Constancia de años laborados en la entidad, cargo desempeñado, evaluación del desempeño.
- g) Presentación de Documento Ejecutivo soporte técnico de la Práctica Profesional, conteniendo: descripción general del proyecto, objetivos, alcances, área de trabajo vinculada al perfil para el que fue entrenado, importancia/impacto del tema, duración del proyecto, cronograma de trabajo con sus fases.
- h) Descripción de la empresa o institución: características de prestación de servicios, responsable técnico del proyecto. Alcances del trabajo o proyecto desde la perspectiva de la empresa, compromiso de la empresa de asumir el proceso de evolución y desarrollo de la práctica profesional, de manera conjunta con la universidad, mediante la presentación de informes y evaluación, todo ello conforme el sistema y procedimientos técnico – académicos establecidos para esta modalidad.

Arto. 10 El Decano o el delegado por éste para atender las prácticas profesionales tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las indicaciones generales para la planificación, organización, ejecución y control de las prácticas profesionales.
- b) Coordinar con la Dirección del Centro de producción o de los servicios, el trabajo que asegure la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Revisar y aprobar el programa y las guías metodológicas para la Práctica Profesional.
- d) Designar en coordinación con los jefes de departamentos el tutor responsable de dirigir las prácticas profesionales.
- e) Controlar y evaluar integralmente el proceso de ejecución de las Prácticas de Profesionales.

- Arto. 11 El Decano de la Facultad respectiva nombrará al docente tutor institucional, responsable del proceso académico para la evaluación y seguimiento del estudiante. El tutor deberá tener experiencia en el área específica en la que el estudiante desarrollará el proyecto.
- Arto. 12 El tutor o personal designado para guiar las Prácticas Profesionales tendrá las siguientes funciones:
- a) Elaborar las guías metodológicas de las prácticas en coordinación con el personal técnico de los centros de producción o servicios.
 - b) Controlar la asistencia y disciplina de los estudiantes.
 - c) Revisar sistemáticamente el trabajo de los estudiantes, realizando las observaciones pertinentes.
 - d) Participar en la evaluación de los informes de las prácticas.
 - e) Presentar al Decano o su delegado para atender prácticas profesionales, el informe final sobre la realización de las prácticas, para su respectiva evaluación.
- Arto. 13 El tutor designado elaborará conjuntamente con el personal técnico del centro, la guía metodológica de las prácticas, las que contendrá:
- a) Objetivos específicos y tiempo de duración de las prácticas.
 - b) Cronograma general para el desarrollo de las prácticas
 - c) Indicaciones para la elaboración del informe.
 - d) Participación en el trabajo relacionado a la práctica profesional
 - e) Sistemas de Evaluación de las prácticas profesionales.
- Arto.14 Las prácticas profesionales tendrán una duración de 8 meses mínimo a 12 meses máximos y un valor de 16 créditos.

TITULO XI

DE LOS DEBERES

CAPITULO UNICO

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRACTICAS PROFESIONALES

- Arto.15 Son deberes de los estudiantes:
- a) Asistir puntualmente y de manera obligatoria por lo menos al 95% de las horas de prácticas programadas.

- b) Cumplir con las tareas programadas y asignadas según las indicaciones de los tutores en las guías metodológicas.
- c) Obedecer las normas del reglamento interno del centro de la producción o los servicios, así como, las normas de producción e higiene del trabajo.
- d) Participar en las actividades del centro de la producción o de los servicios en el período en que realice la práctica.
- e) Elaborar el informe final del desarrollo de las prácticas.

TITULO XII

DEL SISTEMA DE EVALUACION

CAPITULO UNICO

EVALUACION DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

- Arto. 16 La evaluación de las prácticas profesionales la realizará un comité técnico integrado por tres profesionales y expertos en el tema, nombrados por el Decano de la Facultad.
- Arto. 17 La evaluación estará basada en:
- a) El informe del tutor.
 - b) La valoración del trabajo realizado emitido por el Director de la empresa.
 - c) Presentación y defensa del informe de los resultados finales realizados por el estudiante.
- Arto. 18 La evaluación de las prácticas se realizará conforme a la escala de calificaciones establecida en el Reglamento de Régimen Académico.
- Arto. 19 El estudiante que repruebe las prácticas profesionales podrá repetirla una sola vez en el período establecido por la Facultad respectiva. Si el estudiante resultare reprobado nuevamente se le cancelará la inscripción en la carrera que cursa.
- Arto. 20 La suspensión de las prácticas profesionales podrá realizarse por cierre de la empresa y por enfermedad justificada y otras causas de fuerza mayor.
- Arto. 21 Los estudiantes que en el período establecido, no concluyan con el proyecto propuesto sin justificación previa, se considerarán reprobados.

- Arto. 22 La estructura del informe de resultados finales deberá contener:
- a) Introducción
 - b) Descripción del trabajo:
 - 1) Objetivos
 - 2) Alcances Técnicos
 - 3) Aspectos Tecnológicos
 - 4) Cronograma de Actividades
 - 5) Análisis de Costos. Impacto Técnico-económico y social.
 - c) Conclusiones
 - d) Anexos: Tablas, Cuadros, Gráficos ilustrativos.

TITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Arto. 1 El presente Reglamento será aplicado paulatinamente a partir del I Semestre del curso académico del año 2001, a los estudiantes de las distintas Facultades que conforman la UNI.
- Arto. 2 Para el caso de los Cursos de Graduación éstos deberán ajustarse en dicho semestre mediante el requisito de exigir al menos la presentación escrita, exposición y defensa de un Trabajo de Finalización del ciclo de módulos previstos para el caso.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

- Arto. 3 El estudiante que hubiere reprobado cualquiera de las cuatro formas de Culminación de Estudios contemplados en el presente Reglamento y repruebe por segunda vez la otra forma seleccionada, pierde automáticamente el derecho a Título, considerándose únicamente como EGRESADO de la carrera.
- Arto. 4 Los Secretarios de Facultad son los responsables de asegurar y gestionar los documentos necesarios para el control de graduación de los nuevos profesionistas, para la Dirección de Registro proceda a realizar el proceso de Trámite de Título, el que será entregado en los Actos de Graduación establecidos en el Calendario Académico.
- Arto. 5 El presente Reglamento deroga cualquier otra disposición o normativa que se le oponga y entrará en rigor a partir del II Semestre del Año Académico 2001.

Arto. 6 El presente Reglamento será evaluado en su aplicación en el año 2002 y podrá ser modificado total o parcialmente, únicamente por el Consejo Universitario, tomando en cuenta los artículos 58 y 59 del reglamento interno de los Órganos de Gobierno de la UNI.

Arto. 7 Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dado en la ciudad de Managua a los _____ del mes de _____ del año 2001.